



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2025-MDL

Lince, 26 FEB. 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;



VISTO: El Informe N° 026-2025-MDL-GDH-SSPPA-PMA-LAT, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Encargada de Programas Sociales; el Informe Técnico N° 00002-2025-MDL/GDH/SSPS, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales; el Informe N° 00007-2025-MDL/GDH, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00085-2025-MDL-OGAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 00421-2025-MDL/GM, de fecha 25 de febrero, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;



Que, mediante la Ley N° 30435, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1612;



Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50° del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;



Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;



Que, los sistemas informáticos son desarrollados por la Dirección de Sistemas de Información Social del OFIS, de conformidad con el literal b) del artículo 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS);



Que, la Municipalidad Distrital de Lince, mediante la Resolución de Alcaldía N° 102-2014-ALC-MDL de fecha 04 de marzo de 2014, creó la Unidad Local de Empadronamiento, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N° 010-2024-MIDIS, por lo cual, se requiere designar a la señora Elizabeth Rivera Galdós, actual Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la designación de la señora ROXANA MILAGROS ALVARADO ARÉVALO de la ULE de la Municipalidad Distrital de Lince, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2023-MDL dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a partir de la fecha a la señora ELIZABETH RIVERA GALDOS, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Lince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ARTÍCULO 3.- La señora ELIZABETH RIVERA GALDOS, nueva responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Lince, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA

